

RESOLUCION C. S. N° 1119

JOSÉ C. PAZ, 18 OCT 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Coedición suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO), el Expediente N° 1396/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS elevó a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio de Coedición entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO).

Que el citado convenio tiene como objetivo la entrega por parte del CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ del texto definitivo en formato digital de la Obra titulada "*Feminismos y sindicatos en Iberoamerica*" para su publicación en el portal web de la UNIVERSIDAD y la página web del citado CONSEJO.

Que, además, el CONSEJO cede y transfiere a la UNIVERSIDAD el derecho exclusivo para la publicación en formato papel y comercialización de la obra en el país y en el extranjero.

Que el 19 de julio de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

UNPAZ


Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Coedición.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

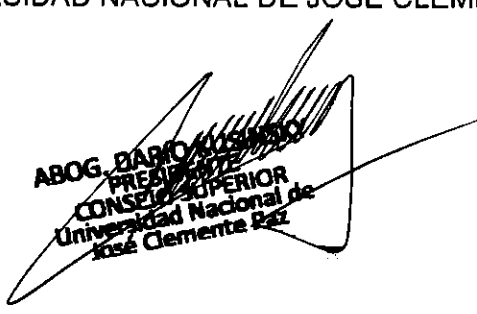
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Convenio de Coedición entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 19 de julio de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


ABOG. DARIO LUIS BASSO
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Convenio de Coedición

Entre el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO) CUIT: 30-51880091-0, representado en este acto por la señora Karina Elena Batthyany Dighiero D.N.I. N° 93.932.482 en su carácter de (Secretaría Ejecutiva), con domicilio en Estados Unidos 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, (en lo sucesivo el CONSEJO) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), representada en este acto por su Rector Abog. Darío Exequiel Kusinsky, D.N.I. N° 29.119.469, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Buenos Aires, constituyendo domicilio especial, para las notificaciones, en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por la otra, (en lo sucesivo la UNIVERSIDAD), ad referendum del Consejo Superior, conjuntamente denominadas las PARTES, convienen en celebrar el siguiente convenio de coedición para coeditar y publicar la obra titulada *Feminismos y sindicatos en Iberoamérica* (en lo sucesivo la OBRA), el cual registra los siguientes antecedentes:

- 1) El CONSEJO declara que oportunamente le han sido cedidos todos los derechos de la OBRA por parte de los/as autores/as, y que en este contexto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- 2) Las PARTES declaran que el presente convenio, si bien se formaliza en este acto, ya ha tenido principio de ejecución por ambas partes, obteniéndose como resultado la publicación de la OBRA de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONSEJO entrega a la EDITORIAL el texto definitivo en formato digital de la Obra titulada *"Feminismos y sindicatos en Iberoamérica"* para su publicación en el portal web de la Universidad de José Clemente Paz y la página web del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONSEJO se ocupará del diseño de portada, armado del interior del libro y diseño de flyers publicitarios. En cada caso, cada imagen relacionada con la obra deberá incluir logos del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Edunpaz y la Universidad Nacional de José C. Paz, en ubicaciones convenientes.

CLÁUSULA TERCERA: El CONSEJO cede y transfiere a la UNIVERSIDAD el derecho exclusivo para la publicación en formato papel y comercialización de la obra, en el país y en el extranjero, la que se compromete a entregar cincuenta (50) ejemplares de la primera tirada de impresión al CONSEJO como contraprestación para su difusión, publicidad y cortesía.

CLÁUSULA CUARTA: Una vez agotada la primera tanda impresa del libro, la UNIVERSIDAD determinará si la obra será reimpressa o no. En caso afirmativo, se consultará al CONSEJO sobre la necesidad de actualización de la obra, mientras que la cantidad de ejemplares de la nueva impresión será decisión de la UNIVERSIDAD, sujeto a la demanda del mercado. El precio de venta al público lo decidirá la UNIVERSIDAD, sobre el cual no deberá rendir ningún porcentaje de venta en concepto de derechos al CONSEJO.

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES no podrán ceder los derechos de la edición de la obra, en idioma castellano, a un tercero durante la vigencia de este contrato. Los derechos cedidos por el CONSEJO no pueden ser transferidos a otro sin consentimiento previo del CONSEJO. Sin perjuicio de ello, la existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de duración de este contrato se fija en cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o bien hasta que se agote la primera edición y las partes decidan no reimprimir ni actualizar la obra.

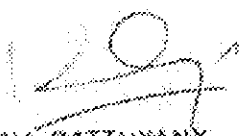
CLÁUSULA SEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo por una de las partes autoriza a la otra a rescindir el mismo, sin necesidad de

interpolación judicial o extrajudicial alguna. Las partes podrán rescindir el convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración, y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio de manera amistosa, directa y pacífica. De no ser factible dar solución de común acuerdo, éstas serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder. La ley aplicable y conforme a la cual se deberá interpretar el mismo es la ley Argentina.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de JULIO de 2022.



KARINA BATTHYANY
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES



ABOG. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
San Martín